

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA CONFECCIÓN EN NICARAGUA

Durante el proceso de Evaluación y en el desarrollo de las visitas a las fábricas, que realizan las/los Asesoras/es de Empresas del Programa Better Work Nicaragua, es posible que identifiquen infracciones a los derechos fundamentales del trabajo. En principio BWN y las fábricas participantes en el programa, han acordado que los informes de BWN son confidenciales y no serán compartidos con un tercero sin el consentimiento previo de la fábrica.

Sin embargo, deben ser tomadas acciones inmediatas en las fábricas donde sean encontradas infracciones que pongan en peligro la vida, la salud y los demás derechos fundamentales de los y las trabajadoras, incluyendo riesgos en seguridad e higiene ocupacional en la fábrica que representen un peligro inminente de incendio. Debido a esto el MITRAB y BWN acuerdan el siguiente Protocolo de Actuación en relación a los hallazgos de posibles infracciones a los derechos fundamentales del trabajo.

1. Las/os Asesoras/es de Empresas de inmediato comunicarán a la Coordinadora de BWN de alguna posible infracción a los derechos fundamentales del trabajo que hayan podido encontrar durante la evaluación o visita a la fábrica.
2. Si la Coordinadora de BWN determina que es probable que la violación a los derechos fundamentales del trabajo haya sucedido, informará por escrito al MITRAB a lo inmediato sobre dicha infracción y las circunstancias del mismo, una vez que la infracción haya sido identificada por la/el Asesor/a de Empresa.
3. El MITRAB abrirá una investigación sobre el asunto a lo inmediato, para determinar si la infracción a los derechos fundamentales del trabajo se ha producido y tomar las medidas necesarias para el caso.
4. En todo momento durante la investigación, la determinación de las medidas que deben tomarse y la ejecución de estas medidas; el bienestar de la víctima(s) de la infracción debe salvaguardarse y no se tomarán medidas que puedan ponerla en peligro o hacerla vulnerable a cualquier retribución económica.
5. El MITRAB informará a BWN sobre los resultados de la investigación y las medidas adoptadas.
6. BWN deberá reflejar apropiadamente el papel de MITRAB para hacer frente a la infracción de los derechos fundamentales del trabajo planteadas por BWN en su informe.



Msc. Enrique Espinoza
Ministerio del Trabajo
Nicaragua



Elena Arengo
Coordinadora Programa Better Work
Nicaragua